

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación.

Para las estas corporaciones se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada entidad, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y en las disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El 10 de julio de 2015 el Consejo de Ministros aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,4 % del PIB) para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para los presupuestos de 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la guía para la determinación de la regla de gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenos periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la mencionada regla.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 la forma de determinar el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2015 (si no se ha aprobado la liquidación, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe se ha de considerar el punto 1, "cálculo de los empleos no financieros, excluidos intereses, para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "guía para la determinación de la regla de gasto del artículo

12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Entre los ajustes a realizar para calcular la regla de gasto, al igual que para la estabilidad presupuestaria, se contempla el posible ajuste por inejecución. Para el presente ejercicio 2016 se estima un ajuste por ese concepto, dado que se incrementa considerablemente el gasto del capítulo 6, inversiones, capítulo que, con base en la experiencia, es el que finalmente suele contener mayor inejecución (junto al capítulo 2). Por otra parte, en la estimación de liquidación del ejercicio 2015 también se incluye un ajuste por inejecución sobre los créditos definitivos a la fecha de este informe, dado que un porcentaje de los mismos no llegarán a ser obligaciones reconocidas en el presente ejercicio. En cualquier caso, cualquier desviación, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría éste, cuestión que se pondrá de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe se ha de considerar el punto 3, “consolidación de transferencias”, de la “guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del presupuesto, financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que fija el Ministerio de Hacienda, que para 2016 es el 1,8%.

En el art.12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto

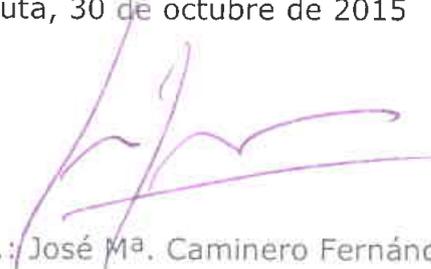
computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se realiza una primera estimación del cumplimiento de la regla de gasto para el presupuesto del ejercicio 2016. Dado que a la fecha no se dispone de la liquidación del presupuesto consolidado de 2015, se ha tomado como referencia una estimación de liquidación en base a la información del tercer trimestre remitida al Ministerio, a la que se le realizan algunos ajustes para llegar a esa estimación de liquidación.

CONCEPTO	Créditos definitivos a Octubre'15	TASA DE REFERENCIA 1,8%	AUMENTOS/DISMINUCIONES LEGISLATIVAS	LÍMITE DE LA REGLA	Presupuesto 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto 3)	305.444.693,94				302.579.905,88
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	-44.408.849,86				-30.422.785,28
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-4.391.350,00				-4.390.000,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local					
(+/-) Ejecución de Avales					
(+) Aportación de capital					
(+/-) Asunción y cancelación de deudas					
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.845.724,89				-2.000.000,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas					
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	-7.150.402,49				-7.150.402,49
(+/-) Arrendamiento financiero	-21.372,48				1.117.617,21
(+) Préstamos					
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012					
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública					
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-31.000.000,00				-18.000.000,00
(+/-) Otros (Especificar)	261.035.844,08				272.157.120,60
Empleos no financieros términos SEC: excepto intereses de la deuda					
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-45.823.467,17				-47.752.273,51
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-29.398.534,35				-30.738.796,28
Unión Europea					
Estado	-26.354.002,37				-26.799.562,37
Comunidad Autónoma	-608.906,39				-787.846,78
Diputaciones					
Otras Administraciones Públicas	-2.435.625,59				-3.151.387,13
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación					
Total de Gasto computable del ejercicio	185.813.842,56	189.158.491,73	5.021.985,48	194.180.477,21	193.666.050,61

A la vista de las previsiones del presupuesto 2016 y la estimación de la liquidación de 2015, se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto para el presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016.

Ceuta, 30 de octubre de 2015



Fdo.: José M^a. Caminero Fernández

INTERVENTOR DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA